

## ACUERDO DEL PRESIDENTE DEL TSJ DE ARAGÓN SOBRE LIMITACIONES DE ACCESO A LA SEDE A PARTIR DEL 4 DE JUNIO 2020.

**Primero.-** Por acuerdo de esta presidencia de fecha 17 marzo 2020 se han establecido limitaciones al acceso a la sede del TSJ de Aragón. Conforme a las mismas -de las que quedan excluidos los jueces, fiscales, letrados de la administración de justicia, funcionarios y profesionales que trabajen o que tengan que entrar por razones profesionales- sólo se permitirá la entrada a quienes tengan que realizar alguna actuación necesaria o sean parte o interviniente en alguno de los procedimientos que deban celebrarse, al igual que las personas indispensables que tengan que asistirles por razón de sus limitaciones físicas o psíquicas.

En cuanto a los medios de comunicación se ha dispuesto que, en caso de celebración de un juicio o vista, se acordará lo procedente respecto de su asistencia según las circunstancias.

**Segundo.-** El Real Decreto Ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia prevé en su artículo 20 que “con el fin de garantizar la protección de la salud de las personas, durante la vigencia del estado de alarma y hasta tres meses después de su finalización, el órgano judicial ordenará, en atención a las características de las salas de vistas, el acceso del público a todas las actuaciones orales”, y en su artículo 23, también durante ese periodo, que “la atención al público en cualquier sede judicial o de la fiscalía se realizará por vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto”, y “para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial o de la fiscalía, será necesario obtener previamente la correspondiente cita, de conformidad con los protocolos que al efecto establezcan las administraciones competentes, que deberán prever las particularidades de las comparecencias ante los juzgados en funciones de guardia y los juzgados de violencia sobre la mujer”.

**Tercero.-** Por su parte, el artículo 8 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece que con efectos 4 de junio de 2020 se alzarán la suspensión de los plazos procesales y la disposición derogatoria establece que “con efectos desde el 4 de junio de 2020, quedan derogadas las disposiciones adicionales segunda y cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”.

**Cuarto.-** Los ciudadanos podrán comunicarse con el Juzgado correspondiente por teléfono o medios telemáticos, teniendo a su disposición el directorio en las siguientes páginas web:

<https://www.aragon.es/-/directorio-de-organos-judiciales-y-fiscales-1>

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunales-Superiores-de-Justicia/TSJ-Aragon/Organos-judiciales/ch.Directorio-de-organos-judiciales.formato3/?provincia=50&provinciaAux=Zaragoza&municipio=50297&filtroTipo=>

En atención a lo expuesto:

**ACUERDO:**

El acceso a la sede del Tribunal Superior de Justicia de Aragón se sujetará a las siguientes reglas a partir del 4 de junio de 2020 y hasta los tres meses siguientes al levantamiento del estado de alarma, salvo que proceda su modificación con anterioridad.

a) Tienen acceso libre los magistrados y jueces, fiscales, letrados de la administración de justicia, funcionarios y personal que trabajen en el edificio o que tengan que acceder por razones profesionales.

b) También pueden acceder los abogados, procuradores, graduados sociales, y demás profesionales del ámbito de la justicia que estén citados para realizar actuaciones procesales o hayan solicitado y obtenido una cita previa.

c) Los ciudadanos y público en general podrán acceder cuando estén citados para realizar actuaciones procesales o hayan solicitado y obtenido una cita previa. Con objeto de respetar el principio de publicidad de las vistas y juicios orales; también podrán acceder aquellos ciudadanos que manifiesten su intención de asistir a una concreta vista pública como parte del público, siempre que el aforo de la sala lo permita.

d) Respecto de los medios de comunicación, en caso de celebración de un juicio o vista se acordará lo procedente respecto de su asistencia según las circunstancias.

e) Se observará en el acceso y permanencia en esta sede judicial el plan de seguridad y medidas de protección ante el Covid-19, aprobado por la Dirección General de Justicia y las correspondientes adaptaciones que se puedan realizar en el futuro.

Notifíquese la presente resolución a los presidentes de Sala de este TSJ, Fiscal Superior de Aragón, Secretaria de Gobierno, Dirección General de Justicia, a los Colegios de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales, a la Guardia Civil encargada de la vigilancia del edificio y a la Comisión de Seguimiento de la presente crisis.

Zaragoza, a 27 de Mayo de 2019



Fdo. Manuel Bellido Aspas